



ORDENANZA

VISTO:

La Resolución N° 42/2024 dictada ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo por la cual se resuelve situación con el proveedor Casa Clemente SRL, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota de la Directora de Compras y Suministros, mediante la cual señala que desde la firma en cuestión se han puesto en contacto a efectos de reclamar el pago de productos entregados en el año 2022, como consecuencia de órdenes de provisión emitidas ese año por parte de la Municipalidad de General Acha.

Que, se adjuntan a dicha nota, las facturas emitidas, con sus correspondientes órdenes de provisión.

Que, por su parte, el proveedor alega haber remitido dichas facturas al siguiente correo electrónico de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente: obraspublicasacha@lapampa.gob.ar.

Que, en consecuencia, pretende el pago de los productos entregados en el año 2022 -respecto de los cuales no ha efectuado ningún reclamo formal hasta la fecha-, calculados a valores actuales de los mismos.

Que, tal como lo menciona la Directora de Compras y Suministros, los productos que pretenden cobrarse fueron efectivamente entregados a este Municipio, conforme surge de las propias órdenes de provisión.

Que, no obstante, aclara que las facturas no fueron entregadas a este Municipio por los medios habituales. Por tal razón, esas órdenes de provisión jamás fueron incluidas en el circuito de pago y, por ende, se adeudan a la fecha.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo resolver la situación, atento la deuda existente y el reclamo verbal efectuado por el proveedor.

Que, si bien la conducta de la firma reclamante ha contribuido a generar la situación actual -al no enviar las facturas por los medios habituales, y al reclamar el pago recién en diciembre de 2023-, se abonarán los montos facturados, con más intereses.

Que, la deuda que se reconoce no es de las denominadas “de valor”, por lo que no resulta procedente la actualización pretendida por la firma reclamante.

Que, por su parte, los intereses a pagar, se reconocerán de manera excepcionalísima, considerando especialmente el tiempo transcurrido entre la entrega de los productos y la fecha de pago.

Que, al efecto de determinar estos últimos, se aplicará la tasa mix del Banco de La Pampa, de uso judicial, publicada por la Caja Forense de La Pampa en su página web [conforme criterio expuesto por el Superior Tribunal de Justicia, en autos: “PATURLANE María Beatriz



contra Municipalidad de Santa Isabel sobre Demanda Contencioso-Administrativa” (Expte. N° 155423). Fecha del fallo: 16/02/2023].

Que, habitualmente, se paga a los proveedores a los treinta (30) días corridos, posteriores a la entrega de la factura correspondiente, siempre que aquellos hayan cumplido con todas sus obligaciones.

Que, al no tener constancia cierta de cuándo fueron entregadas las facturas, se tomarán las fechas de estas últimas para calcular los treinta (30) días corridos. Desde la fecha que resulte, se devengarán los intereses señalados.

Que, de este modo, el Departamento Ejecutivo pretende dar cumplimiento a sus obligaciones y evitar un reclamo judicial, que genere mayores costos.

Que, se ha realizado el cálculo pertinente, el cual consta en el Anexo que se agrega a la presente, del que surge una deuda de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON 32/100 CENTAVOS (\$1.788.201,32), que se compone de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 59/100 CENTAVOS (\$853.310,59), en concepto de productos facturados, con más PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 73/100 CENTAVOS (\$934.890,73), de intereses.

Que, para abonar los intereses determinados, es necesario que la proveedora presente la correspondiente nota de débito (en la que se adicionará el IVA correspondiente, atento la condición fiscal de la empresa), ante la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad, en formato papel, o al siguiente correo electrónico: hacienda@generalacha.gob.ar.

Que, por tal razón, se la intimará en este sentido.

Que, una vez entregada dicha nota de débito, en la forma señalada, se procederá al pago en el plazo de dos (2) días hábiles.

Que, existen recursos presupuestarios suficientes para hacer frente a las erogaciones.

Que, resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que, considerando lo excepcional de las circunstancias narradas que dieran lugar al reclamo verbal, la solución que se le dará a este último, y siendo que se encuentran en juego normativas vinculadas a la ejecución presupuestaria y a los procedimientos de contratación, este Departamento Ejecutivo considera necesaria la aprobación pertinente de parte del Concejo Deliberante

Que, el Concejo Deliberante debe ratificar lo resuelto por el Departamento Ejecutivo en Período de receso.

Que, en la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Capítulo I, Art.67°, inciso 9°, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo deliberante sobre materia de exclusiva competencia de ese cuerpo, las que serán sometidas al mismo quien tratará su sanción.

POR ELLO:



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifíquese la Resolución N° 42/2024 del Intendente Municipal dictada “AD-REFERÉNDUM” del Concejo Deliberante, la que a continuación se transcribe.-

Artículo 2º.- Abonese a la firma Casa Clemente SRL (CUIT N° 30-71690257-5), la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 59/100 CENTAVOS (\$853.310,59)**, en concepto de capital adeudado, por los motivos brindados en los considerandos de la presente, y conforme surge del detalle contenido en la planilla que se agrega como Anexo a la presente.

Artículo 3º.- Intímese a la firma Casa Clemente SRL (CUIT N° 30-71690257-5), a que presente ante la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Acha, o al siguiente correo electrónico: hacienda@generalacha.gob.ar, nota de débito por la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 73/100 CENTAVOS (\$934.890,73)**, en concepto de intereses, con más la suma que corresponda en concepto de IVA sobre intereses, conforme surge del detalle contenido en la planilla que se agrega como Anexo a la presente.

Artículo 4º.- Ordénese a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico que, una vez presentada la nota de débito referida en el artículo anterior, abone en el plazo de dos (2) días hábiles -haciendo las retenciones pertinentes-, la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 73/100 CENTAVOS (\$934.890,73)**, en concepto de intereses, con más la suma que corresponda en concepto de IVA sobre intereses, conforme surge del detalle contenido en la planilla que se agrega como Anexo a la presente.

Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 20/2024